

**ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIÓN)**

Número de Auditoría: 244-DS/2018

Número de oficios de Orden de Auditoría: AECF/0632/2019, AECF/0633/2019 y AECF/0634/2019

Número de Acta 003/CP2018

-----FOJA NÚM. 1

En la Ciudad de México, a las 12:00 horas del día 23 de septiembre de 2019, en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 29, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; se levanta la presente acta, con el objeto de llevar a cabo la reunión que se comunicó mediante oficios números DAA3/029/2019, DAA3/030/2019 y DAA3/031/2019 todos de fecha 5 de septiembre de 2019, la cual fue notificada el mismo día, en la que se da a conocer a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la parte que les corresponde de los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que derivan de la revisión de la Cuenta Pública 2018 a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan; así como hacer constar la continuación de las diligencias que se iniciaron con el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría, de fecha 15 de marzo de 2019, con número 001/CP2018, mediante la cual se dio inicio a los trabajos de la auditoría número 244-DS, con título "Sanciones Impuestas" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018, se viene realizando a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Los CC. Mtro. Ernesto Navarro Adame, Director de Auditoría "A3" y L.C. Irma Yolanda Correa Rodríguez, Subdirectora de Auditoría "A3.2", adscritos a la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A" de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 26 y 27 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 3, 58, fracciones XIX y XXVII, y 59, fracciones XV y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se constituyeron legalmente en el piso 10, sala de juntas "C", designada para tal fin por esta Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México.-----

Acto seguido, ante la presencia de los servidores públicos siguientes:-----

El C. C.P. Rafael Serrano Mata, Director de Programación y Presupuesto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien fue designado como enlace para continuar el desarrollo de los trabajos de esta auditoría y quien se identifica con credencial laboral número 2279, expedida por la Dirección General de Administración y vigente a la fecha, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, se solicita copia fotostática para ser agregada a la presente acta y se devuelve a su portador.-----

La C. Mtra. Armida Cedillo Aco, Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, quien fue designada como enlace para continuar el desarrollo de los trabajos de esta auditoría y quien se identifica con pasaporte número G15900211, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y vigente a la fecha, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, se solicita copia fotostática para ser agregada a la presente acta y se devuelve a su portadora.-----

El C. L.E. José Enrique Herrera García, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien fue designado como enlace para continuar el desarrollo de los trabajos de esta auditoría y quien se identifica con credencial laboral con número 3274, expedida por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización y vigente a la fecha, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, se solicita copia fotostática para ser agregada a la presente acta y se devuelve a su portador.-----

-----PASA A LA FOJA NÚM.2

**ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIÓN)**

Número de Auditoría: 244-DS/2018

Número de oficios de Orden de Auditoría: AECF/0632/2019, AECF/0633/2019 y AECF/0634/2019

Número de Acta 003/CP2018

----- FOJA NÚM. 2

Se les solicita designen dos testigos de asistencia en este acto, comunicándoles que en caso de negativa, éstos serán nombrados por el personal auditor designado que actúa. Los presentes designan como testigos de asistencia al C. Lic. Bogar Iván Cruz Rosales de 39 años de edad, con domicilio laboral en Carretera Picacho Ajusco número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, quien se identifica con credencial laboral número 3976, expedida por la Dirección General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigente a la fecha y al C. Mtro. Héctor Antonio Hernández González, Director de Área de Atención a Organismos Fiscalizadores de 33 años de edad, con domicilio laboral en Calzada México-Xochimilco Número 4985, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14388, Ciudad de México, quien se identifica con credencial laboral número 51219 700 1, expedida por la Gerencia de Personal de la Comisión Nacional del Agua, vigente a la fecha, a quienes se les hace saber que sus datos serán tratados con fines de identificación.-----

Además, se encuentra presente por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la C. Lic. Mayra Gabriela Ruiz Cabañas Ramírez, Directora General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta. -----

También se encuentran presentes por la Comisión Nacional del Agua, los CC. Lic. María Victoria Díaz Peregrina, Subgerente de Mejora Regulatoria de la Gerencia de Servicios a Usuarios; Lic. Juan Ernesto García Corona, Gerente de Inspección y Medición; Mtro. Vicente Galván Gutiérrez, Subgerente de Estudios Económicos y Encargado de la Subgerencia de Supervisión y Evaluación; Ing. Luis Miguel Rivera Chávez, Subgerente de Inspección; Lic. Jesús Jaime Sánchez Valenzuela, Jefe de Proyecto de Promoción de la Gerencia de Servicios a Usuarios; Lic. David Alberto Sánchez Pérez, Subgerente de Operación Recaudatoria; Lic. Eric Fabián Cruz Santiago, Jefe de Proyecto "C"; y Lic. América Mariana López Hernández, Jefe de Proyecto "A", de las áreas responsables de las operaciones revisadas. -----

Asimismo, están presentes por las instancias de control los servidores públicos siguientes: -----

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C. L.C. Fernando Ruperto León García, con cargo de Auditor, quien se identifica con credencial para votar con folio 3693011154700, expedida por Instituto Federal Electoral y vigente a la fecha. -----

Por el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, la C. Arq. María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, con cargo de Titular del Área de Auditoría Interna, quien se identifica con credencial para votar con folio 4832002756293, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

Están enterados los participantes del motivo de la presente acta y advertidos de las penas en que incurrir los falsos declarantes, en términos del artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal; el personal auditor designado hace del conocimiento de los servidores públicos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que guardarán estricta reserva sobre la información y documentos, así como de sus actuaciones y observaciones conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en relación con el artículo 7, fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las leyes penales aplicables. Acto seguido se hacen constar los siguientes: -----

-----  
**HECHOS**  
-----

**RESULTADOS.**- En uso de la palabra los CC. Mtro. Ernesto Navarro Adame, Director de Auditoría "A3" y L.C. Irma Yolanda Correa Rodríguez, Subdirectora de Auditoría "A3.2" manifiestan que los resultados de los trabajos practicados en la auditoría que nos ocupa, se remitieron a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua con los oficios números DAA3/029/2019 y DAA3/030/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019 antes citados, mediante las Cédulas de Resultados Finales.-----

----- PASA A LA FOJA NÚM.3

**ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIÓN)**

Número de Auditoría: 244-DS/2018

Número de oficios de Orden de Auditoría: AECF/0632/2019, AECF/0633/2019 y AECF/0634/2019

Número de Acta 003/CP2018

----- FOJA NÚM. 3

En términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el personal de la Auditoría Superior de la Federación y los representantes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional del Agua suscriben en conjunto las recomendaciones derivadas de los trabajos practicados en la auditoría que nos ocupa, así como los mecanismos para su atención, los cuales se describen en el Anexo 1 de la presente Acta.-----

Asimismo, se hace del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional del Agua que la información, documentación o consideraciones aportadas para atender las recomendaciones en los plazos convenidos, deberán precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.-----

Adicionalmente, manifiestan que en relación con aquellos resultados con observaciones que subsisten a la fecha, se concede un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la presente acta, para que presenten las argumentaciones adicionales y documentación soporte que estimen pertinentes, que justifique y aclare los resultados con observación, mismas que deberán ser valoradas por la Auditoría Superior de la Federación para la elaboración de los Informes Individuales.-----

En términos del artículo 20, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los CC. C.P. Rafael Serrano Mata, Director de Programación y Presupuesto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Mtra. Armida Cedillo Aco, Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, solicitan 5 días hábiles adicionales para presentar argumentaciones y documentación soporte complementaria.-----

En uso de la palabra los CC. Lic. Ernesto Navarro Adame, Director de Auditoría "A3" y L.C. Irma Yolanda Correa Rodríguez, Subdirectora de Auditoría "A3.2" conceden el plazo adicional de 5 días hábiles, para quedar en 12 días hábiles, para que presenten las argumentaciones y documentación soporte que estimen pertinente, que justifique y aclare los resultados con observación.-----

Asimismo, señalan que los Resultados finales y las observaciones preliminares dados a conocer en este acto formarán parte del Informe General que será presentado por el Auditor Superior de la Federación a la Cámara de Diputados, a más tardar el 20 de febrero de 2020, en cumplimiento del artículo 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 33 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.-----

Por otra parte, el personal auditor designado comunica a los servidores públicos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua, que los Resultados finales y las observaciones preliminares que se presentan podrán tener adecuaciones que resulten procedentes al ser revisado el Informe de Auditoría por las áreas revisoras de la Auditoría Superior de la Federación.-----

En uso de la palabra los CC. C.P. Rafael Serrano Mata, Director de Programación y Presupuesto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Mtra. Armida Cedillo Aco, Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, manifiestan que se dan por enterados de los Resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría. Además, manifiestan que se dan por enterados del plazo de los 12 días hábiles que se les otorgan para presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte que justifique y aclare los resultados con observaciones presentados.-----

----- PASA A LA FOJA NÚM.4

ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIÓN)

Número de Auditoría: 244-DS/2018

Número de oficios de Orden de Auditoría: AECF/0632/2019, AECF/0633/2019 y AECF/0634/2019

Número de Acta 003/CP2018

FOJA NÚM. 4

CONCLUSIÓN

Fue leída la presente acta, su anexo, sabedores de su contenido y sin más hechos que hacer constar, se cierra la misma a las 14:00 horas, del 23 de septiembre de 2019. El acta se levanta en seis tantos y se firma por cada uno de los que en ella intervinieron para constancia en todas sus fojas y en el anexo, al margen y al calce, y se entrega un ejemplar con firmas autógrafas a los CC. C.P. Rafael Serrano Mata, Director de Programación y Presupuesto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Mtra. Armida Cedillo Aco, Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua y L.E. José Enrique Herrera García, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con quienes se atendió la diligencia y a los CC. L.C. Fernando Ruperto León García, Auditor del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Arq. María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo, Titular del Área de Auditoría Interna en el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.

FIRMAS

POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.P. Rafael Serrano Mata  
Director de Programación y Presupuesto

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.C. Fernando Ruperto León García  
Auditor

POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA

Mtra. Armida Cedillo Aco  
Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores

PASA A LA FOJA NÚM.5

ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIÓN)

Número de Auditoría: 244-DS/2018

Número de oficios de Orden de Auditoría: AECF/0632/2019, AECF/0633/2019 y AECF/0634/2019

Número de Acta 003/CP2018

-----FOJA NÚM.5

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



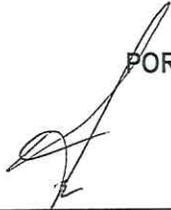
Arq. María Guadalupe Silvia Rodríguez Marmolejo  
Titular del Área de Auditoría Interna

POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



L.E. José Enrique Herrera García  
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

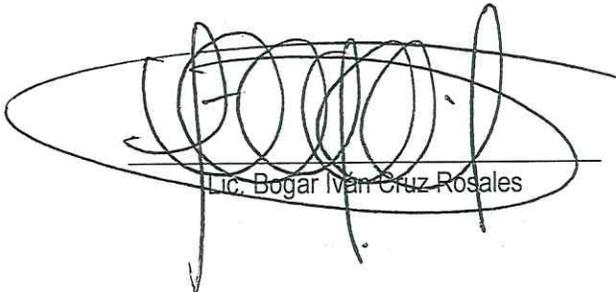


Mtro. Ernesto Navarro Adame  
Director de Auditoría "A3"



L.C. Irma Yolanda Correa Rodríguez  
Subdirectora de Auditoría "A3.2"

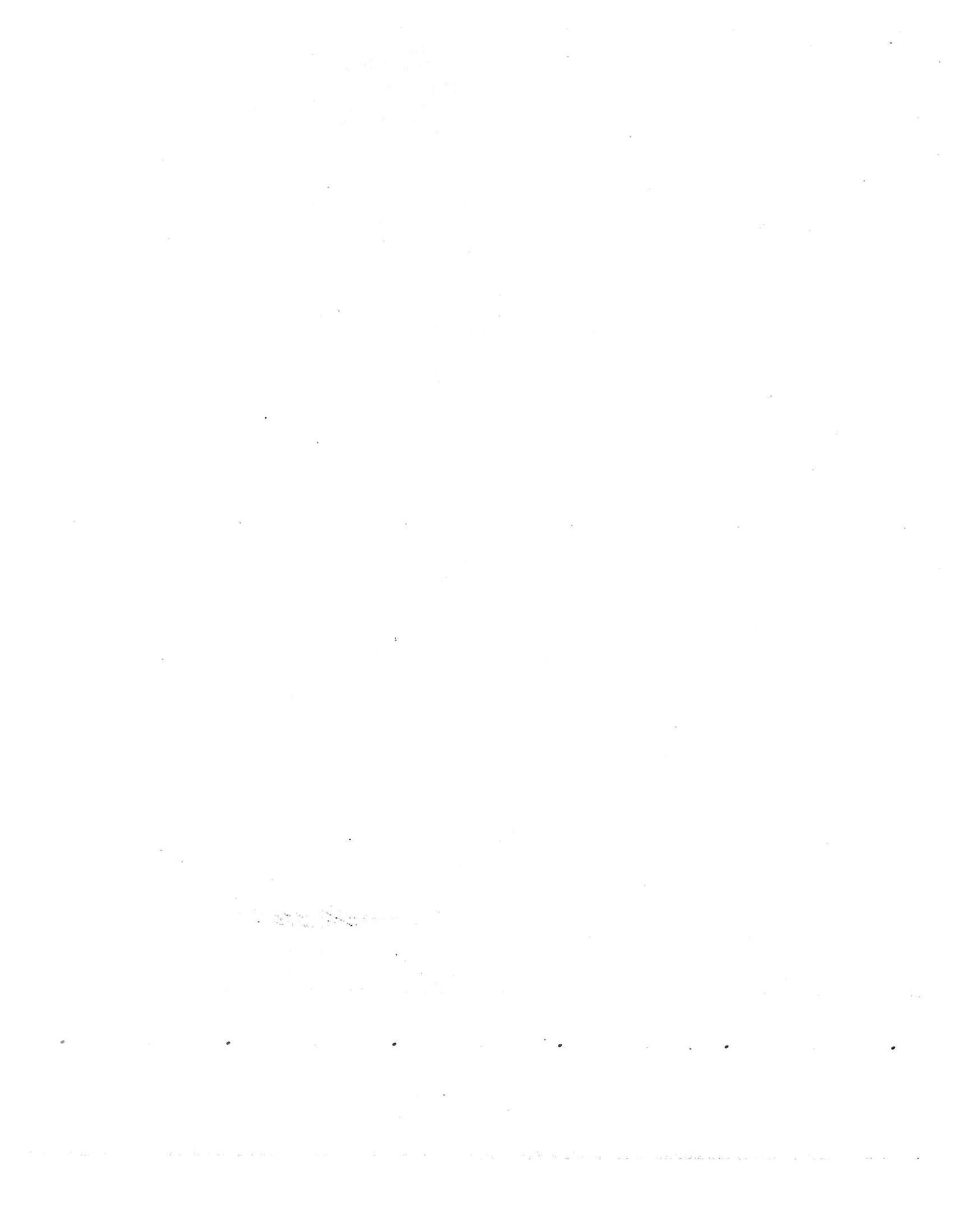
TESTIGOS



Lic. Bogar Iván Cruz Rosales



Mtro. Héctor Antonio Hernández González



ANEXO 1

CONSEC.	RESULTADO No.	DESCRIPCIÓN	MECANISMO DE ATENCIÓN	FECHA COMPROMISO
1	1	Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, implemente los mecanismos de control a fin de establecer un plazo en su normativa para la publicación del Informe de Actividades, a fin de contar oportunamente con un instrumento que coadyuve a la toma de decisiones de la entidad y cumpla con la rendición de cuentas de sus actividades a la ciudadanía.	La entidad fiscalizada proporcionará información con el propósito de atender la observación, en el plazo de 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma de la presente acta.	09/10/2019
2	3	Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente mecanismos de control para que el registro en el Sistema Institucional de Información corresponda con los montos y las fechas establecidos en las resoluciones administrativas de las multas impuestas, a fin de que la información que se extraiga del sistema sea confiable y oportuna.	La entidad fiscalizada proporcionará información con el propósito de atender la observación, en el plazo de 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma de la presente acta.	09/10/2019
3	3	Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente mecanismos de control para que las resoluciones administrativas de las sanciones estén debidamente fundadas y motivadas, a fin de que no sea una causal de impugnación por parte del infractor.	La entidad fiscalizada proporcionará información con el propósito de atender la observación, en el plazo de 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma de la presente acta.	09/10/2019
4	3	Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente mecanismos de control para que los expedientes de las multas, se integren con la totalidad de los requisitos que establece la normativa, a fin de que sus actos estén debidamente soportados con la documentación que acredite el debido proceso.	La entidad fiscalizada proporcionará información con el propósito de atender la observación, en el plazo de 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma de la presente acta.	09/10/2019
5	3	Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente una metodología para determinar el importe de las multas en las distintas materias que establece la normativa y sea autorizada por funcionario responsable, a fin de que, este acto	La entidad fiscalizada proporcionará información con el propósito de atender la observación, en el plazo de 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma de la presente acta.	09/10/2019



	pueda ser fiscalizado por cualquier autoridad revisora.		
6	Para que la Comisión Nacional del Agua implemente mecanismos de control para que las resoluciones administrativas de revocaciones de permisos o títulos de concesión se inscriban oportunamente en el Registro Público de Derechos de Agua, a fin de salvaguardar los derechos inscritos y vigilar que toda persona tenga derecho a que se le muestren los asientos registrales y obtener constancia de los mismos.	La entidad fiscalizada proporcionará información con el propósito de atender la observación, en el plazo de 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma de la presente acta.	09/10/2019
7	Para que la Comisión Nacional del Agua implemente mecanismos de control necesarios, a fin de que las áreas responsables se coordinen para controlar y dar seguimiento a las sanciones impuestas, toda vez que el organismo no cuenta con una base de datos confiable donde se identifiquen el número y monto de las sanciones impuestas y cobradas.	La entidad fiscalizada proporcionará información con el propósito de atender la observación, en el plazo de 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma de la presente acta.	09/10/2019
8	Para que la Comisión Nacional del Agua lleve a cabo las acciones necesarias de seguimiento para la obtención de los títulos de concesión o permisos correspondientes de los 43 infractores por descargas de aguas residuales, así como imponer a los 34 infractores las sanciones de suspensión por las actividades de descargas residuales, y en 2 casos llevar las acciones de inspección y fiscalización.	La entidad fiscalizada proporcionará información con el propósito de atender la observación, en el plazo de 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma de la presente acta.	09/10/2019
9	Para que la Comisión Nacional del Agua lleve a cabo las acciones necesarias, para que los expedientes contengan la documentación con la cual se verificó la inspección o fiscalización en cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, donde se haga constar el acta circunstanciada, Orden de Visita, inicio del procedimiento administrativo, resoluciones administrativas, entre otros, conforme al Manual para realizar visitas de inspección "VII procedimiento para realizar visitas de inspección", Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Calificación de Infracciones, Imposición y Ejecución de	La entidad fiscalizada proporcionará información con el propósito de atender la observación, en el plazo de 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma de la presente acta.	09/10/2019

*(Handwritten signatures and initials)*

*(Handwritten signatures and initials)*

ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIÓN)

Número de Auditoría: 244-DS/2018  
Número de Oficio de Orden de Auditoría: AECF/06332/2019, AECF/0633/2019 y AECF/0634/2019

Número de Acta 003/CP2018

		Sancciones "V Procedimiento Derivado de una Visita de Inspección", y artículo 95 de la Ley de Aguas Nacionales.		
10	8	Para que la Comisión Nacional del Agua en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente actualicen las Bases de Colaboración e implementen los mecanismos de control necesarios para que se den cumplimiento y logren esfuerzos para preservar los recursos naturales y la protección al ambiente conforme al programa anual de inspección y vigilancia que elaboran de manera conjunta.	La entidad fiscalizada proporcionará información con el propósito de atender la observación, en el plazo de 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma de la presente acta.	09/10/2019
11	8	Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en coordinación con la Comisión Nacional del Agua actualicen las Bases de Colaboración e implementen los mecanismos de control necesarios para que se den cumplimiento y logren esfuerzos para preservar los recursos naturales y la protección al ambiente conforme al programa anual de inspección y vigilancia que elaboran de manera conjunta.	La entidad fiscalizada proporcionará información con el propósito de atender la observación, en el plazo de 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma de la presente acta.	09/10/2019

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NÚMERO: 244-DS TÍTULO: "Sanciones Impuestas"

FECHA DE ELABORACIÓN: 02/Septiembre/2019

ENTIDAD FISCALIZADA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Servicio de Administración Tributaria.

UAA: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"

**RESULTADO**

NÚM. DEL RESULTADO: 1 CON OBSERVACIÓN: SI ( X ) NO ( )  
 PROCEDIMIENTO NÚM.: 1 y 3

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

**Programa Operativo Anual de la PROFEPA**

El titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) tiene la facultad de formular el Programa Operativo Anual (POA), de conformidad con los artículos 19, fracción IX, 42, párrafo primero y 45, fracciones XXI, XXVIII, XXX del *Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*.

En el POA correspondiente al ejercicio 2018 de la PROFEPA, se estableció lo siguiente:

- La Procuraduría lo integró como instrumento de planeación y en congruencia con las líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 (PROMARNAT), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el Programa Anual de Trabajo de la SEMARNAT y las estrategias del Programa de Procuración de Justicia Ambiental 2014-2018.
- En su integración se tomaron en cuenta las prioridades institucionales y los compromisos que las subsecretarías y delegaciones determinaron realizar para lograr el cumplimiento de metas del ejercicio, considerando los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos disponibles.

En lo que respecta a las sanciones impuestas, se identificó el indicador "Visitas, verificaciones, certificados o denuncias" dentro del POA 2018, en el que se programó lo siguiente:

**METAS RELACIONADAS CON EL INDICADOR ASOCIADO A LAS SANCIONES IMPUESTAS  
POR LA PROFEPA EN EL POA 2018**

Indicador	Subprocuraduría de Inspección Industrial	Subprocuraduría de Recursos Naturales	Subprocuraduría de Auditoría Ambiental	Subprocuraduría Jurídica
	Visitas de Inspección	Visitas de inspección y verificación	Certificados	% de Denuncias populares concluidas
Visitas, verificaciones, certificados o denuncias	2,789	6,422	833	79%

FUENTE: Elaborado con base en el Programa Operativo Anual de 2018 de la PROFEPA.

Para verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el POA 2018, se solicitó el Informe de Actividades de ese año y el 2 de julio de 2019 la Subdirección de Planeación y Evaluación de la PROFEPA informó que continuaba en proceso de elaboración. Al respecto, el Informe de Actividades de 2017 se publicó en marzo de 2018, por lo que se observa un retraso al menos de cuatro meses en la elaboración y publicación del correspondiente al ejercicio en revisión.

Ante la carencia del Informe de Actividades de 2018, se revisó el documento "*Avance de indicadores del Programa presupuestario G005 Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales*", en el que señalan los resultados siguientes<sup>1</sup>:

- "Porcentaje de acciones de inspección y verificación industrial. Se cumplió la meta anual". La PROFEPA informó que realizaron 4,741 visitas, un 47.7% superior a las 2,789 visitas previstas en el POA 2018.
- "Porcentaje de inspecciones realizadas en materia de recursos naturales. Se cumplió la meta anual programada, realizándose 6,686 inspecciones". En donde se observa que se superó en 4.1%, las 6,642 inspecciones previstas en el POA 2018.
- "Porcentaje de certificados emitidos a las empresas en el año. Se cumplió la meta anual programada". La PROFEPA informó que se emitieron 1,130 certificados, En donde se observa que se superó en 35.7% a los 833 previstos en el POA 2018.
- "Porcentaje de denuncias populares admitidas y concluidas. La conclusión de las denuncias en el ámbito de competencia de la PROFEPA está sujeta a que se emita y notifique la resolución administrativa... al ser un proceso integral de trabajo, se vio impactado por la falta de recursos humanos y presupuestales, lo que motivó un cumplimiento por debajo de la meta anual programada". La

<sup>1</sup> Los nombres de los indicadores presentados en el documento no necesariamente corresponden a las metas previstas en el POA 2018 de la PROFEPA.

*[Handwritten signatures and date]*  
1/22

**RESULTADO**

PROFEPA informó un 67.1%, resultado menor al 79.0% previsto en el POA 2018.

En conclusión, la PROFEPA estableció en el POA 2018 como metas del ejercicio en revisión, 2,789 visitas de inspección; 6,422 visitas de inspección y verificación; 833 certificados; y un 79.0% de denuncias populares concluidas, que al no contar con el Informe de Actividades 2018, se verificaron con lo reportado en el Programa G005 "Inspección y Vigilancia en Materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales" constatándose que la última meta cumplió por debajo de lo previsto. A la fecha de la auditoría, septiembre de 2019, no se ha publicado el Informe de Actividades 2018.

**Recomendación**

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, implemente los mecanismos de control a fin de establecer un plazo en su normativa para la publicación del Informe de Actividades, a fin de contar oportunamente con un instrumento que coadyuve a la toma de decisiones de la entidad y cumpla con la rendición de cuentas de sus actividades a la ciudadanía.

**NÚM. DEL RESULTADO:** 2 **CON OBSERVACIÓN:** SI ( ) NO (X)  
**PROCEDIMIENTO NÚM.:** 2

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

**Atención a Denuncias**

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) atiende las denuncias<sup>2</sup> que presenta toda persona, grupo social, organización no gubernamental, asociación y sociedad por acto u omisión, por los hechos que produzcan o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravengan las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Las denuncias se efectúan por internet, teléfono, correo electrónico o directamente en los módulos de atención ciudadana, ubicados en cada estado o en la Ciudad de México. En todo caso, la PROFEPA guarda secreto respecto de la identidad del denunciante, analiza y califica la denuncia, la registra en el Sistema de Atención a la Denuncia Popular y la envía a la autoridad federal competente para la investigación de los hechos denunciados y, en su caso, a la autoridad estatal o municipal respectiva.

La investigación sobre los hechos denunciados genera en la mayoría de los casos una visita de inspección; y, los resultados de la investigación se dan a conocer al denunciante con lo que se considera atendida la denuncia. La PROFEPA tiene como meta atender prioritariamente las denuncias que recibe y dar cumplimiento a la normatividad ambiental.

Cuando una denuncia no implique violaciones a la normatividad ambiental, ni afecte cuestiones de orden público e interés social, la PROFEPA podrá sujetar la misma a un procedimiento de conciliación escuchando en todo caso a las partes involucradas. En caso de que no se compruebe que los actos, hechos u omisiones denunciados producen o pueden producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales o contravengan la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre y demás ordenamientos relacionados, la PROFEPA lo debe hacer del conocimiento del denunciante.

Durante el 2018, la PROFEPA a través de la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social recibió 5,140 denuncias de los recursos afectados siguientes:

DENUNCIAS RECIBIDAS POR LA PROFEPA DURANTE 2018	
Recurso afectado	No. de denuncias
Forestal	1,881
Otros <sup>11</sup>	776
Fauna	668
Impacto ambiental	665
Atmósfera	614
Residuos peligrosos	281
Agua	255
<b>Total</b>	<b>5,140</b>

FUENTE: Elaborado con la Base de Datos "Denuncias 2018 ASF 244", proporcionada por la PROFEPA.

<sup>11</sup> Otros: Para efectos de presentación de este cuadro se integraron las partidas de la Zona Federal Marítimo Terrestre, industria, residuos no peligrosos, flora, suelos contaminados, riesgo y recursos pesqueros y marinos.

Del análisis realizado se observa que en el periodo 2014-2018, la atención brindada por la PROFEPA a las denuncias ha mostrado un decremento constante, reduciéndose un 12.2% el porcentaje de atención en el periodo, al pasar de un 79.3% a un 67.1%, lo que ha implicado la reducción de 2,271 denuncias atendidas.

<sup>2</sup> La denuncia es el acto procesal por el que cualquier persona, verbalmente o por escrito ante la PROFEPA todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales.

**RESULTADO**

**TOTAL DE MULTAS IMPUESTAS POR LA PROFEPA EN 2018**  
(Miles de pesos)

Materia	Total de multas impuestas		
	Número	Monto	%
Forestal	857	163,322.8	28.8
Impacto ambiental	627	149,528.4	26.4
Otros <sup>1/</sup>	714	61,469.2	10.9
Atmósfera	104	52,071.1	9.2
Residuos peligrosos	598	47,951.6	8.5
Aguas	36	46,004.2	8.1
Verificentros	61	45,944.3	8.1
<b>Total</b>	<b>2,997</b>	<b>566,291.6</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Elaborado con la Base de datos de las multas impuestas en 2018, extraída del Sistema Institucional de Información (SIIP), proporcionada por la PROFEPA.

<sup>1/</sup>Para efectos de presentación de este cuadro, se integraron las partidas: actividad altamente riesgosa, auditoría, contaminación de suelos, fauna, importación y exportación de productos fitosanitarios, importación y exportación de residuos peligrosos, recolección y transporte de residuos, recursos marinos, residuos biológico infecciosos, servicios para el manejo de residuos peligrosos, tratamiento de residuos peligrosos, vida silvestre y Zona Federal Marítimo Terrestre.

A fin de verificar que las multas se impusieron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171, fracción I y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 123, fracción II y 124 de la Ley General de Vida Silvestre, se seleccionaron para su revisión 120 expedientes de multas por 120,938.6 miles de pesos<sup>3</sup>, equivalentes al 21.3% del monto total impuesto, las cuales se agruparon como se muestra en el cuadro siguiente:

**MUESTRA DE MULTAS IMPUESTAS POR LA PROFEPA EN 2018**  
(Miles de pesos)

Materia	Multas impuestas	
	Número de expedientes	Monto
Forestal <sup>1/</sup>	32	32,493.4
Impacto Ambiental	33	24,770.4
Otros <sup>2/</sup>	26	7,582.9
Atmósfera	8	28,388.1
Residuos peligrosos	16	1,439.8
Aguas	4	24,000.1
Verificentros	1	2,263.9
	120	120,938.6

FUENTE: Elaborado con la Base de datos de las multas impuestas en 2018, extraída del Sistema Institucional de Información (SIIP), proporcionada por la PROFEPA.

<sup>1/</sup> En forestal incluyeron una multa por 11.3 miles de pesos de fecha 22 de febrero de 2019.

<sup>2/</sup> Para efectos de presentación de este cuadro se integraron las partidas de actividad altamente riesgosa, auditoría, contaminación de suelos, fauna, importación y exportación de productos fitosanitarios, importación y exportación de residuos peligrosos, recolección y transporte de residuos, recursos marinos, residuos biológico infecciosos, servicios para el manejo de residuos peligrosos, tratamiento de residuos peligrosos, vida silvestre y zona federal marítimo terrestre.

<sup>3/</sup>Se refiere a los depósitos de las multas cobradas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) durante el 2018.

**A. Determinación de las multas.**

De la revisión a los 120 expedientes de las multas impuestas por la PROFEPA en 2018, se comprobó lo siguiente:

Forestal.

De los 32 expedientes revisados en materia forestal por 32,493.4 miles de pesos, se constató que las resoluciones administrativas se derivaron de infracciones que contravinieron las disposiciones federales por ocasionar daños al ambiente o por realizar obras y actividades de cambio de uso de suelo de áreas forestales sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental y se fundamentaron en cumplimiento de los artículos 164, fracción II y 165, fracción II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y el artículo 171, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

<sup>3</sup> La muestra a revisar se determinó de forma no aleatoria, basada en juicio profesional, considerando las características de la población, como el objeto, materia, monto, entidad federativa y municipio de las multas impuestas por la PROFEPA durante el ejercicio 2018.

**RESULTADO**

**ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS POR LA PROFEPA DURANTE EL PERIODO 2014 A 2018**



FUENTE: Elaborado con base en los Reportes de Porcentaje de avance de denuncias concluidas proporcionados por la PROFEPA de diciembre de 2014 a 2018.

**DATOS DE ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS POR LA PROFEPA DURANTE EL PERIODO 2014 A 2018**

AÑO	Denuncias recibidas	Denuncias concluidas	% Denuncias concluidas/recibidas
2014	7,217	5,722	79.3%
2015	6,671	5,209	78.1%
2016	6,557	5,016	76.5%
2017	5,461	3,721	68.1%
2018	5,140	3,451	67.1%

FUENTE: Elaborado con base en los Reportes de Porcentaje de avance de denuncias concluidas proporcionados por la PROFEPA de diciembre de 2014 a 2018.

De las 5,140 denuncias recibidas en 2018, se atendieron 3,451 equivalentes al 67.1% del total. Cabe señalar que, la PROFEPA sólo reporta las denuncias que la ciudadanía interpone de conformidad con los artículos 189, 190, 191 y 192 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los principales motivos de su conclusión fueron por la no competencia para conocer de la denuncia y por no existir contravenciones a la normatividad ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, fracciones I y III, de la ley citada.

En conclusión, la PROFEPA recibió 5,140 denuncias durante 2018, de las cuales atendió 3,451 equivalentes al 67.1% del total. Del análisis realizado, se observa que en el periodo 2014-2018, la atención brindada por la PROFEPA a las denuncias ha mostrado un decremento constante, reduciéndose un 12.2% durante el periodo, al pasar de un 79.3% a un 67.1%.

NÚM. DEL RESULTADO: 3 CON OBSERVACIÓN: SI ( X ) NO ( )  
 PROCEDIMIENTOS NÚMS.: 1 y 3  
 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

**Determinación y pago de las multas impuestas por la PROFEPA**

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) impuso 2,997 multas por infracciones en el ejercicio 2018, por 566,291.6 miles de pesos, en las materias forestal, impacto ambiental, atmósfera, entre otras, como se detalla en el cuadro siguiente:

## RESULTADO

### Impacto Ambiental.

De los 33 expedientes revisados en materia de impacto ambiental por 24,770.4 miles de pesos, se constató que en 32 de ellos por 24,500.4 miles de pesos, se fundamentaron en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y, un expediente no correspondió con el solicitado (Fabbrini Da Pra, S.A. de C.V. por 270.0 miles de pesos).

### Otros.

De los 26 expedientes revisados en materia de "otros"<sup>4</sup> por 7,582.9 miles de pesos, se constató que:

- En 25 expedientes por 7,535.1 miles de pesos, se fundamentaron en cumplimiento de las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Vida Silvestre y el artículo 75 del *Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar*.
- En el expediente de la multa impuesta a Desarrolladora Azteca, S.A. de C.V., la Delegación de la PROFEPA del Estado de Quintana Roo emitió la resolución administrativa por 47.8 miles de pesos, sin especificar los artículos del *Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar* que fundamentaron la sanción, en incumplimiento de los artículos 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### Atmósfera.

En 8 expedientes revisados en materia de atmósfera por 28,388.1 miles de pesos, se especificó en las resoluciones administrativas que las infracciones contravinieron la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su *Reglamento en Materia de Prevención y Control de Emisiones Atmosféricas*, por no controlar las emisiones de gases y partículas atmosféricas, por lo que las sanciones se fundamentaron en los artículos 171, fracción I, y 173 de dicha ley, así como en el artículo 46, fracción I, del reglamento citado.

### Residuos Peligrosos.

En 16 expedientes revisados en materia de residuos peligrosos por 1,439.8 miles de pesos, (en las resoluciones administrativas se señaló que se contravino la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por irregularidades relativas a la identificación de residuos peligrosos, que causan daños al ambiente) las sanciones se fundamentaron en los artículos 171, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 30 del *Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes*; así como, 107 y 112, fracción V, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

### Aguas.

De los cuatro expedientes solicitados en materia de aguas por 24,000.1 miles de pesos, se constató que sólo se impuso una multa de 6,000.0 miles de pesos por parte de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato, en la resolución administrativa la infracción se fundamentó en los artículos 122 y 123 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 88 BIS, fracción XII, de la Ley de Aguas Nacionales y la multa se fundamentó en los artículos 14 BIS 4 de la Ley de Aguas Nacionales, los artículos 171, fracción I y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y se identificó que la base de datos proporcionada presentó tres registros erróneos.

### Verificentros.

En el expediente revisado por 2,263.9 miles de pesos del Verificentro El Rosario, S.A. de C.V., la multa se fundamentó en cumplimiento de los artículos 171, fracción I, y 173, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Cabe aclarar que la PROFEPA no cuenta con una metodología para determinar el importe de las multas, en las distintas materias que establece la normativa, por lo que es necesario se implemente una y sea autorizada por funcionario responsable.

### **B. Requisitos de las multas.**

De los 120 expedientes que comprenden la muestra de las multas seleccionadas por 120,938.6 miles de pesos, de los cuales 9 por 13,415.4 miles de pesos ingresaron por una denuncia, se verificó que contaran con los requisitos establecidos en los artículos 162 al 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 9, 59, 63 al 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a continuación se enlistan:

- Orden de inspección o verificación.
- Credencial vigente con fotografía, expedida por autoridad competente.
- Acta de inspección.
- Cédula de notificación.
- Resolución administrativa.

De los 120 expedientes revisados se constató que 53 se integraron conforme a la normativa citada y los 67 (55.8%) restantes carecieron de uno o más requisitos, conforme al cuadro siguiente:

<sup>4</sup> Para efectos de presentación del cuadro de la muestra se integraron las partidas de actividad altamente riesgosa, auditoría, contaminación de suelos, fauna, importación y exportación de productos fitosanitarios, importación y exportación de residuos peligrosos, recolección y transporte de residuos, recursos marinos, residuos biológico infecciosos, servicios para el manejo de residuos peligrosos, tratamiento de residuos peligrosos, vida silvestre y zona federal marítimo terrestre.

RESULTADO

CUADRO DE REQUISITOS FALTANTES DE LOS EXPEDIENTES  
REVISADOS DE MULTAS IMPUESTAS POR LA PROFEPA EN 2018

Núm.	Expediente	Nombre	1	2	3	4	5
1	PFFPA/04.3/2C.27.2/0012-17	Francisco Rojas Bolaños	✓	x	✓	✓	✓
2	PFFPA/04.3/2C.27.2/0032-17	Cus Lázaro Gabriel González	✓	x	✓	✓	✓
3	PFFPA/4.2/2C.27.2/0056-17	Juan Valente García Chaparro	x	✓	✓	✓	✓
4	PFFPA/4.2/2C.27.2/0054-17	Juan Estrada Sánchez y Rosalba Martínez García	✓	x	✓	✓	✓
5	PFFPA/04.3/2C.27.2/0076-17	Eduardo Zarza Nieto	✓	x	✓	✓	✓
6	PFFPA/04.3/2C.27.2/0074-16	Ángel Solís Ángeles y Agustín Guevara Herrera	✓	x	✓	✓	✓
7	PFFPA/21.3/2C.27.2/0062-17	Leticia López Segura	✓	x	✓	✓	✓
8	PFFPA/04.3/2C.27.2/0027-16	Agregados y Bloques del Caribe, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓
9	PFFPA/30.3/2C.27.2/0090-17	Cedillo Baldazo David / Susana Mireya Sánchez Ortiz	✓	x	✓	✓	✓
10	PFFPA/30.3/2C.27.2/0022-16	Ruiz García Conrado Porfirio Izaguirre Dávila	✓	x	x	✓	✓
11	PFFPA/30.3/2C.27.2/0026-18	Zacarías Núñez Jorge Edgardo	✓	x	✓	✓	✓
12	PFFPA/30.3/2C.27.2/0094-17	Rodríguez Trujillo Francisco	✓	x	✓	x	✓
13	PFFPA/30.3/2C.27.2/0005-17	Comisariado del Ejido la Pila y Anexos	✓	x	✓	✓	✓
14	PFFPA/30.3/2C.27.2/0020-17	Villalón Paulín Héctor	✓	x	✓	✓	✓
15	PFFPA/30.3/2C.27.2/0056-18	Garfías Cánovas Roberto	✓	x	✓	✓	✓
16	PFFPA/28.3/2C.27.2/0014-16	Ejido Dolores de Ajuchitlancito	x	x	✓	✓	✓
17	PFFPA/38.3/2C.27.2/0001-18	Ejido Tacoaleche	✓	x	✓	✓	✓
18	PFFPA/29.3/2C.27.2/0061-16	James Robert Zambernadi Miner	✓	✓	✓	x	x
19	PFFPA/16.3/2C.27.2/0149-17	Parcela 173 Z3 P1/1 del Ejido El Regocijo, Mpio. de Durango, Dgo.	✓	x	✓	✓	✓
20	PFFPA/34.3/2C.27.2/0086-17	Martínez Lara Sabino	✓	x	✓	✓	✓
21	PFFPA/22.3/2C.27.2/0474-17	Naranjo Tadeo Víctor Alfonso	✓	x	✓	✓	✓
22	PFFPA/15.3/2C.27.2/0011-15	Canteras Portofino, S.A. de C.V.	x	x	✓	x	✓
23	PFFPA/22.3/2C.27.2/0331-18	Baca Valdez José Ricardo	✓	x	✓	✓	✓
24	PFFPA/22.3/2C.27.2/0108-18	Alfredo Montoya y Otros	✓	x	✓	✓	✓
25	PFFPA/10.3/2C.27.5/0004-18	Gastelum Montaña Francisco Javier	✓	✓	x	✓	✓
26	PFFPA/3.2/2C.27.5/0010-16	Contraña, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓
27	PFFPA/09.3/2C.27.5/0117-17	Grijalva Carranza José Alberto	✓	x	✓	✓	✓
28	PFFPA/04.3/2C.27.5/0011-17	Escore Internacional, S.R.L. de C.V..	✓	x	✓	✓	✓
29	PFFPA/29.3/2C.27.5/0132-18	María del Rocío Covadonga	✓	x	✓	✓	✓
30	PFFPA/09.3/2C.27.5/0060-18	Desarrollos y Proyectos Lomas, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	x	✓
31	PFFPA/09.3/2C.27.5/0060-18	Pimentel Cárdenas Celso	✓	x	✓	✓	✓
32	PFFPA/17.3/2C.27.5/0033-17	Héctor Zeivy Romero	✓	x	✓	✓	✓
33	PFFPA/37.3/2C.27.5/0057-17	Jane Hoover	✓	x	✓	✓	✓
34	PFFPA/09.3/2C.27.5/0033-15	Carlos Pérez Luna	✓	x	✓	✓	✓
35	PFFPA/09.3/2C.27.5/0034-18	Soberanes Albañez Demetrio	✓	x	✓	✓	✓
36	PFFPA/09.3/2C.27.5/0093-18	Martínez Espinoza Ramiro o Manuel de Jesús Lugo Méndez	✓	x	✓	✓	✓
37	PFFPA/29.3/2C.27.5/0021-16	Martha Leticia Ceniceros Gómez	x	x	x	✓	✓
38	PFFPA/04.3/2C.27.5/0010-17	Propietario y/o Titular	✓	x	✓	✓	✓
39	PFFPA/09.3/2C.27.5/0046-17	Castro Díaz Edgar Ismael	✓	x	✓	x	✓
40	PFFPA/09.3/2C.27.5/0047-17	Martínez Pérez Ever Isaac	✓	x	✓	x	✓
41	PFFPA/04.3/2C.27.5/0019-17	Propietario o Promovente Proyecto Casa Jones	✓	x	✓	✓	✓
42	PFFPA/04.3/2C.27.5/0007-17	Rafael Alejandro Ortiz Cardona	✓	x	✓	✓	✓
43	PFFPA/09.3/2C.27.5/0058-16	Ramírez Castro Pedro Isabel	✓	x	✓	✓	✓
44	PFFPA/38.2/2C.27.1/0052-17	Transportes Llerena, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓	✓
45	PFFPA/39.2/2C.27.1/0116-16	Rovilan, S.A. de C.V.	✓	✓	x	✓	✓
46	PFFPA/09.3/2C.27.3/0013-17	Cuevas Valenzuela Rosalio y Eduardo Agustín Escamilla	✓	x	✓	✓	✓
47	PFFPA/17.2/2C.27.1/0035-18	Exide de México, S. de R.L. de C.V.	x	x	x	x	✓
48	PFFPA/29.3/2C.27.5/0011-18	Administración Portuaria Integral de Quintana Roo	✓	x	✓	✓	✓
49	PFFPA/09.2/2C.27.1/0122-17	Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓
50	PFFPA/30.3/2C.27.3/0008-16	Felipe Martínez Ávalos	✓	x	✓	✓	✓
51	PFFPA/17.3/2C.27.3/0013-18	Luis Antonio Moreno Legorreta	✓	x	✓	✓	✓
52	PFFPA/09.3/2C.27.3/0097-16	Gabriel Cordero Ledesma	✓	x	✓	✓	✓
53	PFFPA/09.3/2C.27.4/0029-17	Luis Fernando Fuentes Rosales o Roberto Bretado Mejorado o Franco Francisco Bretado Gómez	✓	x	✓	✓	✓
54	PFFPA/09.3/2C.27.4/0057-14	Valdez López Miguel José	✓	x	✓	✓	✓
55	PFFPA/09.3/2C.27.4/0043-17	De La Toba Arce Luis Alberto	✓	x	✓	✓	✓
56	PFFPA/13.3/2C.27.4/0034-17	Amx. Manzanillo Holdings, de R. L. de C.V.	✓	x	✓	x	✓
57	PFFPA/3.2/2C.27.1/0057-16	Peugeot México, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓

**RESULTADO**

57	PFFPA/3.2/2C.27.1/0015-17	Consorcio Industrial Valsa, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓
58	PFFPA/3.2/2C.27.1/0010-16	Laboratorios Grossman, S.A.	✓	x	✓	✓	✓
59	PFFPA/10.2/2C.27.1/0028-14	Central Termoeléctrica Punta Prieta	✓	x	✓	✓	✓
60	PFFPA/3.2/2C.27.1/0082-16	Gdy Imports México, S.A. P.J. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓
61	PFFPA/3.2/2C.27.1/0027-15	Proactiva Medio Ambiente Mexicana del Medio Ambiente, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓
62	PFFPA/37.2/2C.27.1/0043-16	Fletera Atlante, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓
63	PFFPA/37.2/2C.27.1/0033-17	Herrera Martínez, Juan Carlos	✓	x	✓	✓	✓
64	PFFPA/09.2/2C.27.1/0042-18	Sinil Industry, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓
65	PFFPA/36.2/2C.27.1/0295-13	Ignacio Quijano Campos	✓	x	✓	✓	✓
66	PFFPA/22.2/2C.27.1/0121-16	Tejidos Gaytán de Morelón, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓
67	PFFPA/3.2/2C.27.1/0058-16	Verficentro El Rosario, S.A. de C.V.	✓	x	✓	✓	✓
Total			5	62	5	8	1

FUENTE: Elaborado con base en los expedientes de multas proporcionados por la PROFEPA.

- 1: Orden de Inspección o Verificación.
- 2: Credencial vigente con fotografía.
- 3: Acta de inspección.
- 4: Oficio de notificación.
- 5: Resolución Administrativa.

Se constató que 67 expedientes (55.8% del total revisado) carecieron de alguno o algunos de los siguientes requisitos: 5 órdenes de inspección o verificación, 62 credenciales laborales de los inspectores, 5 actas de inspección, 8 cédulas de notificación y 1 resoluciones administrativas, en infracción de lo dispuesto en los artículos 162 al 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 9, 59, y del 63 al 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**C. Registro de las multas.**

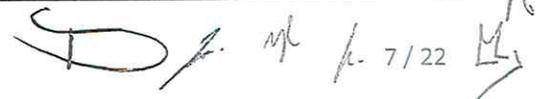
De la revisión al registro de las multas en el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP) respecto al monto estipulado en las resoluciones administrativas de cada uno de los expedientes, se determinó una diferencia neta en 12 expedientes por 43,580.6 miles de pesos, la cual se integra como sigue:

COMPARACIÓN DE LOS MONTOS REGISTRADOS EN LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS VS SIIP  
DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA PROFEPA EN 2018  
(Miles de pesos)

Núm.	Materia / Núm. de expedientes	Nombre	Resolución (A)	SIIP (B)	Diferencia (C=A-B)
<u>Forestal</u>					
1	PFFPA/26.3/2C.27.2/0063-18	Burgoa Sánchez Federico	91.8	45.9	45.9
2	PFFPA/22.3/2C.27.2/0331-18	Baca Valdez José Ricardo	1,867.5	18,667.5	-16,800.0
<u>Impacto Ambiental</u>					
3	PFFPA/10.3/2C.27.5/0004-18	Gastelum Montaña Francisco Javier	1,007.5	10,007.5	-9,000.0
4	PFFPA/37.3/2C.27.5/0057-17	Jane Hoover	241.8	188.7	53.1
<u>Otros conceptos</u>					
5	PFFPA/39.2/2C.27.1/0116-16	Rovilan, S.A. de C.V.	2,256.8	2,250.8	6
6	PFFPA/34.2/2C.27.1/0107-16	Eléctrica Automotriz Omega S.A. de C.V.	80.6	80	0.6
7	PFFPA/09.2/2C.27.1/0122-17	Lavandería Industrial Maypa, S.A. de C.V.	20.1	56.4	-36.3
<u>Residuos peligrosos</u>					
8	PFFPA/37.2/2C.27.1/0033-17	Herrera Martínez, Juan Carlos	120.9	112.8	8.1
9	PFFPA/25.2/2C.27.1/0049-16	Ashland Hardware And Casting Systems de México de R.L. de C.V.	157.1	15.1	142
<u>Aguas</u>					
10	PFFPA/18.2/2C.27.1/0009-17	Lala Derivados Lácteos, S.A. de C.V., Planta Irapuato	0.0	6,000.0	-6,000.0
11	PFFPA/18.2/2C.27.1/0009-17	Lala Derivados Lácteos, S.A. de C.V., Planta Irapuato	0.0	6,000.0	-6,000.0
12	PFFPA/18.2/2C.27.1/0009-17	Lala Derivados Lácteos, S.A. de C.V., Planta Irapuato	0.0	6,000.0	-6,000.0
Total			5,844.1	49,424.7	-43,580.6

FUENTE: Elaborado con la Base de datos de las multas impuestas en 2018, extraída del Sistema Institucional de Información de la PROFEPA y las resoluciones administrativas incluidas en los expedientes de multas, proporcionados por la PROFEPA.  
SIIP: Sistema Institucional de Información de la PROFEPA.

La diferencia obedece a que 12 multas fueron registradas en el SIIP por 49,424.7 miles de pesos, mientras que en sus respectivas resoluciones administrativas se determinó un monto total por 5,844.1 miles de pesos y se constató que, en la Base de datos de las multas impuestas en 2018, extraída del SIIP se incluyó indebidamente una multa por 11.3 miles de pesos emitida el 22 de febrero de 2019. Estos


  
 7 / 22

**RESULTADO**

registros se realizaron en incumplimiento del numeral 2. "Seguimiento", apartado "Resoluciones" del "Manual de Procedimientos para la captura de información en el módulo correspondiente a Jurídico que integran el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA".

**D. Pago de multas.**

Se constató que de las 120 multas por 120,938.6 miles de pesos, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) cobró y reportó, 44 por 31,969.2 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

MUESTRA DE MULTAS COBRADAS POR LA PROFEPA EN 2018  
(Miles de pesos)

Materia	Multas impuestas		Multas cobradas	
	Número de expedientes	Monto	Número de Depósitos <sup>5</sup>	Monto Recaudado
Forestal <sup>1</sup>	32	32,493.4	8	1,829.1
Impacto Ambiental	33	24,770.4	15	7,874.8
Otros <sup>2</sup>	26	7,582.9	12	4,232.7
Atmósfera	8	28,388.1	4	11,484.1
Residuos peligrosos	16	1,439.8	4	548.5
Aguas	4	24,000.1	1	6,000.0
Verificentros	1	2,263.9	0	0.0
	120	120,938.6	44	31,969.2

FUENTE: Elaborado con la Base de datos de las multas impuestas en 2018, extraída del Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP).

Las 76 multas restantes por 88,969.4 miles de pesos quedaron pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2018 con el estatus siguiente:

ÚLTIMO DOCUMENTO INTEGRADO EN LOS EXPEDIENTES DE LAS MULTAS IMPUESTAS  
POR LA PROFEPA EN 2018 Y QUE NO FUERON COBRADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO  
(Miles de pesos)

Materia	Sin oficio de notificación al SAT		Oficio de notificación al SAT para cobro		Medios de impugnación		Total de multas no cobradas	
	Núm.	Monto	Núm.	Monto	Núm.	Monto	Núm.	Monto
Forestal	7	514.3	8	29,514.3	9	635.8	24	30,664.4
Impacto ambiental	8	839.7	2	705.3	8	15,350.6	18	16,895.6
Otros	4	254.6	3	22.3	7	3,073.2	14	3,350.1
Atmósfera					4	16,904.0	4	16,904.0
Residuos peligrosos	7	253.7			5	637.6	12	891.3
Aguas					3	18,000.1	3	18,000.1
Verificentros					1	2,263.9	1	2,263.9
Total	26	1,862.3	13	30,241.9	37	56,865.2	76	88,969.4

FUENTE: Elaborado con la Base de Datos "Multas Impuestas 2018", proporcionada por la Subprocuraduría de Inspección y la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Programas, de la PROFEPA.

De las multas que quedaron pendientes de cobro obedecen a que no se cuenta con el oficio de notificación al SAT (2.1%), se envió el oficio de notificación al SAT (34.0%) o a que se presentaron impugnaciones por algún medio (63.9%) como son el recurso de revocación, el recurso de revisión, el recurso de conmutación<sup>5</sup> o el juicio de nulidad.

En conclusión, de las 2,997 multas impuestas por la PROFEPA en 2018 por 566,291.6 miles de pesos, se seleccionó una muestra de 120 expedientes de multas por 120,938.6 miles de pesos, de cuya revisión se desprende lo siguiente:

- a) *Determinación de las multas.* Se verificó que su imposición se fundamentó de conformidad con la normativa ambiental aplicable, excepto dos multas, una por 47.8 miles de pesos impuesta por la Delegación de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo que no especificó los artículos infringidos, y otra de Fabbrini Da Pra, S.A. de C.V. por 270.0 miles de pesos que no correspondió con la solicitada. Además, se constató que la PROFEPA no cuenta con una metodología para determinar el importe de las multas.
- b) *Requisitos de las multas.* Se verificó que en 67 expedientes carecieron de uno o más de los siguientes requisitos: órdenes de inspección, credenciales laborales de los inspectores, actas de inspección, oficios de notificación y resoluciones administrativas.

<sup>5</sup> Consiste en la posibilidad que se otorga a los infractores de la normatividad ambiental de invertir el monto de las multas impuestas, en la adquisición e instalación de equipo para evitar la contaminación, o bien en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, con el objeto de privilegiar conductas que tengan efecto sobre el medio ambiente.

RESULTADO

- c) *Registros de las multas. Se determinó una diferencia neta por 43,580.6 miles de pesos entre los 5,844.1 miles de pesos reportados en las resoluciones administrativas de 12 expedientes y los 49,424.7 miles de pesos registrados en el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA. Además, en dicho sistema se incluyó una multa por 11.3 miles de pesos emitida el 22 de febrero de 2019.*
- d) *Pago de las multas. Se verificó que de las 120 multas por 120,938.6 miles de pesos, se cobraron 44 por 31,969.2 miles de pesos y se reportaron en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018, mientras que las 76 multas restantes por 88,969.4 miles de pesos se encontraban pendientes de cobro por el Servicio de Administración Tributaria al cierre del ejercicio.*

Recomendación

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente mecanismos de control para que el registro en el Sistema Institucional de Información corresponda con los montos y las fechas establecidos en las resoluciones administrativas de las multas impuestas, a fin de que la información que se extraiga del sistema sea confiable y oportuna.

Recomendación

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente mecanismos de control para que las resoluciones administrativas de las sanciones estén debidamente fundadas y motivadas, a fin de que no sea una causal de impugnación por parte del infractor.

Recomendación

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente mecanismos de control para que los expedientes de las multas, se integren con la totalidad de los requisitos que establece la normativa, a fin de que sus actos estén debidamente soportados con la documentación que acredite el debido proceso.

Recomendación

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente implemente una metodología para determinar el importe de las multas en las distintas materias que establece la normativa y sea autorizada por funcionario responsable, a fin de que, este acto pueda ser fiscalizado por cualquier autoridad revisora.

NÚM. DEL RESULTADO: 4 CON OBSERVACIÓN: SI ( ) NO (X)  
PROCEDIMIENTO NÚM.: 4  
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

**Amonestaciones, decomisos, suspensiones y clausuras.**

A fin de verificar que la PROFEPA impuso las sanciones administrativas correspondientes, diferentes a multas, derivadas de las inspecciones realizadas para verificar el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con la normatividad ambiental, se constató que, del total de 120 resoluciones administrativas revisadas, se identificaron adicionalmente de las multas impuestas, otras sanciones administrativas tales como: 14 amonestaciones, 4 suspensiones, 13 decomisos y 14 clausuras.

**A. Amonestaciones.**

La PROFEPA realizó las visitas de inspección a las instalaciones correspondientes y por las irregularidades detectadas efectuó 14 amonestaciones para los infractores que por primera vez se les impuso una multa, y fueron por los motivos que se indican en el cuadro siguiente:

*[Handwritten signatures and initials]*  
9/22

**RESULTADO**

**AMONESTACIONES REALIZADAS POR LA PROFEPA EN 2018**

No.	Nombre y número de expediente	Fecha de resolución	Fundamento legal	Motivo
1	Francisco Rojas Bolaños PFPA/04.3/2C.27.2/0012-17	09/03/2018		
2	Cus Lázaro Gabriel González PFPA/04.3/2C.27.2/0032-17	28/08/2018		
3	Juan Valente García Chaparro PFPA/4.2/2C.27.2/0056-17	15/02/2018		
4	Eduardo Zarza Nieto PFPA/04.3/2C.27.2/0076-17	14/03/2018		
5	Ángel Solís Ángeles y Agustín Guevara Herrera PFPA/04.3/2C.27.2/0074-16	30/01/2018	Artículo 164, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Realizó actividades distintas a las actividades forestales
6	Agregados y Bloques del Caribe S.A. de C.V. PFPA/04.3/2C.27.2/0027-16	06/09/2018		
7	Martínez Lara Sabino PFPA/34.3/2C.27.2/0086-17	22/02/2019		
8	Baca Valdez José Ricardo PFPA/22.3/2C.27.2/0331-18	31/10/2018		
9	Alfredo Montoya y otros PFPA/22.3/2C.27.2/0108-18	04/12/2018		
10	Arquitectura y Diseño Residenciales de Puebla, S.A. de C.V. PFPA/27.3/2C.27.2/0093-17	06/02/2018		
11	Inmobiliaria Liguria, S.A. de C.V. PFPA/27.2/2C.27.5/0003-18	29/05/2018		
12	Inmobiliaria Liguria, S.A. de C.V. PFPA/27.2/2C.27.5/0007-18	29/05/2018	Artículo 70, fracción I Ley Federal de Procedimiento Administrativo	Para prevenir futuras infracciones.
13	Secretaría de Comunicaciones y Transportes PFPA/36.2/2C.27.1/0401-13	30/11/2018		
14	Ignacio Quijano Campos PFPA/36.2/2C.27.1/0295-13	09/03/2018		

FUENTE: Elaborado con las resoluciones administrativas emitidas por la PROFEPA en 2018.

En donde, se observó que en 10 expedientes se amonestó a los infractores por realizar actividades distintas a las forestales, en contravención de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y las fundamentaron en el artículo 164, fracción I, de dicha ley y en los 4 expedientes restantes los amonestaron para prevenir futuras infracciones y estar en posibilidad de incrementar la sanción económica a los reincidentes, con fundamento en el artículo 70 de la Ley General de Procedimiento Administrativo.

**B. Suspensiones.**

La PROFEPA llevó a cabo visitas de inspección a las instalaciones correspondientes y por las irregularidades detectadas suspendió a 4 infractores, por los motivos y con el fundamento como se indica en el cuadro siguiente:

**SUSPENSIONES REALIZADAS POR LA PROFEPA EN 2018**

No.	Nombre	Fecha de resolución	Fundamento legal	Motivo
1	Eduardo Zarza Nieto PFPA/04.3/2C.27.2/0076-17	14/03/2018		
2	Zacarias Núñez Jorge Edgardo PFPA/30.3/2C.27.2/0026-18	11/07/2018	Artículo 164, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Realizar obras o actividades distintas a las forestales en terrenos forestales
3	Ejido Tacoaleche PFPA/38.3/2C.27.2/0001-18	14/02/2018		
4	Canteras Portofino, S.A. de C.V. PFPA/15.3/2C.27.2/0011-15	28/02/2018		

Fuente: Elaborado con las resoluciones administrativas realizadas por la PROFEPA en 2018.

**RESULTADO**

En los 4 expedientes revisados de suspensiones los infractores realizaron obras o actividades distintas a la materia forestal en los terrenos y fueron sancionados con fundamento en el artículo 164, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**C. Decomisos.**

La PROFEPA llevó a cabo las visitas de inspección a las instalaciones correspondientes y por las irregularidades detectadas, realizó 13 decomisos por poseer materias primas forestales, instrumentos, ejemplares, productos, especies de flora y fauna silvestres, sin contar con la documentación para acreditar su legal procedencia, como se muestra en el cuadro siguiente:

DECOMISOS REALIZADOS POR LA PROFEPA EN 2018

No.	Nombre y expediente	Fecha de resolución	Fundamento legal	Motivo del decomiso
1	Juan Estrada Sánchez y Rosalba Martínez García PFPA/4.2/2C.27.2/0054-17	18/05/2018		Se ordena el decomiso de los productos forestales maderables, materia prima, forestal, equipos, maquinaria y herramientas utilizados para cometer la infracción.
2	Cedillo Baldazo David y Susana Mireya Sánchez Ortiz PFPA/30.3/2C.27.2/0090-17	26/03/2018		Decomiso definitivo de 4,000 hojas de palma real y 100 varillas, aseguradas.
3	Rodríguez Trujillo Francisco PFPA/30.3/2C.27.2/0094-17	31/08/2018	Artículo 164, fracción V, de la LGDFS	191 costales de polietileno, que contienen en su interior musgo, con un peso aproximado de 6 kg cada uno.
4	Martínez Lara Sabino PFPA/34.3/2C.27.2/0086-17	22/02/2019		Producto forestal consistente en 14 costales de nylon con hojas de damiana con un peso promedio de 11 kilogramos cada uno con un peso total de 154 kilogramos de hojas de damiana o hierba del venado en estado seco y en regulares condiciones.
5	Alcantar Torrès Manuel PFPA/13.3/2C.27.2/0035-17	31/01/2018		Un volumen de 3,120 m3 de la especie forestal barcino, coral tepemezquit, que fueron aseguradas en forma precautoria.
6	Soberanes Albañez Demetrio y/o Alberto Oviedo Mota PFPA/09.3/2C.27.5/0034-18	11/05/2018		Una embarcación denominada B/M Tigre, matrícula 0202044723-6, y 2 redes de pesca.
7	Martínez Espinoza Ramiro o Manuel de Jesús Lugo Méndez	31/10/2018		Una embarcación mayor denominada B/M Intrépido, matrícula 2601058423-6 y 4 redes de pesca.
8	Ramírez Castro Pedro Isabel PFPA/09.3/2C.27.5/0058-16	22/10/2018	Artículo 171, fracción IV, LGEEPA	Una embarcación menor, de veintidós pies de eslora, misma que carecía de nombre, de matrícula CF4235TS, un motor fuera de borda, de 150 caballos de fuerza, dos cañas de pescar con carrete, 3 tablas rústicas y 40 anzuelos.
9	Luis Antonio Moreno Legorreta PFPA/17.3/2C.27.3/0013-18	16/10/2018		Tigre de Bengala y un Papión Sagrado.
10	Castro Días Edgar Ismael PFPA/09.3/2C.27.5/0046-17	23/10/18		Una embarcación menor de color blanco con franja gris, sin nombre ni matrícula, de aproximadamente 25 pies de eslora de fibra de vidrio y un motor fuera de borda Yamaha de 200 hp propela, una red de monofilamento de 03 pulgadas de luz malla y de aproximadamente 600 metros de longitud, y 100 kilogramos de sierra fresco.
11	Martínez Perez Ever Isaac PFPA/09.3/2C.27.5/0047-17	18/10/18	Artículo 171, fracción IV, LGEEPA y 123 fracción VII de la LGVS	Una embarcación menor color blanco con franja negra, sin nombre ni matrícula, de aproximadamente 25 pies de eslora de fibra de vidrio y un motor fuera de borda Yamaha de 200 hp propela, una red de monofilamento de 03 pulgadas de luz malla y de aproximadamente 600 metros de longitud, y 100 kilogramos de sierra fresco.
12	Cuevas Valenzuela Rosalio, Eduardo Agustín Escamilla PFPA/09.3/2C.27.3/0013-17	12/11/2018	Artículo 123 fracción VII de la LGVS	3 escamas de Totoaba Macdonaldi, una embarcación, de aproximadamente veinticinco pies de eslora, con número de Matrícula 0202144114-17, de nombre "Escama", 3 cañas de pescar, una radio banda Marina, una ecosonda y un motor Marca Yamaha de doscientos caballos de fuerza.

11/22

**RESULTADO**

13 Felipe Martínez Avalos 27/11/2018  
 PFFPA/30.3/2C.27.3/0008-16

Artículo 123  
 fracción VII  
 de la LGVS

5 Primaveras huertera, 5 Calandrias Turpial, 8 Tordos cabeza amarilla, 20 Canarias domésticas 4 Loros tamaulipecos, un Perico mexicano y un loro color amarillo cachete amarillo.

FUENTE: Elaborado con base en las Resoluciones Administrativas realizadas por la PROFEPA en 2018.  
 LGDFS: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable  
 LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente  
 LGVS: Ley General de Vida Silvestre.

**D. Clausuras.**

La PROFEPA llevó a cabo las visitas de inspección a las instalaciones correspondientes y por las irregularidades detectadas, realizó 14 clausuras, como sigue:

**CLAUSURAS REALIZADAS POR LA PROFEPA 2018**

No.	Nombre	Fecha Resolución	Fundamento Legal	Motivo
1	Juan Estrada Sánchez y Rosalba Martínez García PFFPA/4.2/2C.27.2/0054-17	18/05/2018		
2	Zacarías Núñez Jorge Edgardo PFFPA/30.3/2C.27.2/0026-18	11/07/2018		
3	Leticia López Segura PFFPA/21.3/2C.27.2/0062-17	12/10/2018		
4	Baca Valdez José Ricardo PFFPA/22.3/2C.27.2/0331-18	31/10/2018	Artículo 164, fracción VI, de la LGDFS	Cambiar la utilización de los terrenos forestales, sin contar con la autorización correspondiente.
5	Arquitectura y Diseño Residenciales de Puebla, S.A. de C.V., PFFPA/27.3/2C.27.2/0093-17	06/02/2018		
6	Inmobiliaria Liguria, S.A. de C.V. PFFPA/27.2/2C.27.5/0003-18	29/05/2018		
7	Inmobiliaria Liguria, S.A. de C.V. PFFPA/27.2/2C.27.5/0007-18	29/05/2018		
8	Isidro Medina Santillán PFFPA/30.3/2C.27.5/0005-16	31/07/2018		
9	Gastelum Montañó Francisco Javier PFFPA/10.3/2C.27.5/0004-18	06/08/2018		
10	Arquitectura y Diseño Residenciales de Puebla, S.A. de C.V. PFFPA/27.2/2C.27.5/0010-17	06/02/2018	Artículo 171, fracción II, inciso a), de la LGEEPA	No presentó la autorización en materia de impacto ambiental expedida por la SEMARNAT.
11	María del Rocío Covadonga PFFPA/04.3/2C.27.5/0011-17	12/06/2018		
12	Rafael Alejandro Ortiz Cardona PFFPA/04.3/2C.27.5/0007-17	19/04/2018		
13	Caleras Bertrán, S.A. de C.V. PFFPA/20.2/2C.27.1/0007-17	28/03/2018		
14	Herrera Martínez, Juan Carlos PFFPA/37.2/2C.27.1/0033-17	09/03/2018	Artículo 112, fracción I, de la LGPGIR	Manejo inadecuado de residuos peligrosos.

FUENTE: Elaborado con las resoluciones administrativas realizadas por la PROFEPA, durante 2018.  
 LGDFS: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  
 LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.  
 LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.  
 SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De las 14 clausuras, en 7 expedientes se sancionó al infractor por cambiar la utilización de los terrenos forestales, sin contar con la autorización correspondiente, y la sanción se fundamentó en el artículo 164, fracción VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; en 6 expedientes no se presentó la autorización en materia de impacto ambiental expedida por la SEMARNAT, con fundamento en el artículo 171, fracción II, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y uno por el manejo inadecuado de residuos peligrosos, con fundamento en el artículo 112, fracción I, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En conclusión, se revisaron en las resoluciones administrativas, la imposición de sanciones adicionales a las multas, tales como: 14 amonestaciones, 4 suspensiones, 13 decomisos y 14 clausuras, en las que se verificó que se contraviniere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**RESULTADO**

NÚM. DEL RESULTADO: 8 CON OBSERVACIÓN: SI ( X ) NO ( )

PROCEDIMIENTO NÚM.:

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

**Bases de Colaboración PROFEPA-CONAGUA.**

El 4 de junio de 2015, se firmaron las *Bases de Colaboración entre la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)*, con el objeto de establecer la coordinación de esfuerzos para vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de descargas de aguas residuales, arrojar o depositar cualquier contaminante a bienes y cuerpos de aguas nacionales, así como infiltrar materiales y sustancias que contaminen las aguas del subsuelo; para protección y preservación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias y conforme a la normatividad, planes y programas a cargo de ambos órganos desconcentrados.

Por parte de la Comisión Nacional del Agua se realizaron para el ejercicio 2018, un total de 116 visitas de inspección en cuerpos de agua prioritarios, en zonas críticas o de interés en el ámbito de sus competencias, en cumplimiento del numeral 2, de la cláusula segunda, de las bases de colaboración e informó que no se realizaron visitas de inspección de manera conjunta con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y que conforme a los acuerdos del Comité de Evaluación y Seguimiento de las Bases de Colaboración, la CONAGUA realizó las visitas de inspección a usuarios de aguas nacionales y bienes nacionales ubicados en las cuencas hidrológicas de los siguientes cuerpos prioritarios: Río Atoyac, Río Lerma, Río Santiago, Río Turbio y Río Blanco.

Conviene mencionar que en dichos acuerdos no se identificó ninguno relacionado con las visitas de inspección a realizar por la CONAGUA. De conformidad con el numeral 7 de la cláusula segunda de las Bases de Colaboración, los principales criterios, lineamientos y demás disposiciones administrativas elaborados de manera conjunta son los siguientes:

- Los causes prioritarios que en los que ambas instituciones iniciarán su trabajo conjunto son el Río Atoyac, Río Lerma, Río Turbio, Río Santiago, Río Blanco y Río Sabinas.
- La PROFEPA desarrollará el sistema de información que permita conocer las acciones que ha realizado en las industrias que vierten sus descargas de aguas residuales en cuerpos de agua de prioridad nacional, con el fin de compartir dicha información con la CONAGUA.

Respecto a informar trimestralmente la CONAGUA a la PROFEPA sobre los laboratorios acreditados, la comisión informó que éste lo actualiza constantemente y se puede consultar en la página de internet <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/directorio-58403>, motivo por el cual no lo consideró necesario informarlo a la PROFEPA, ya que es información de interés público.

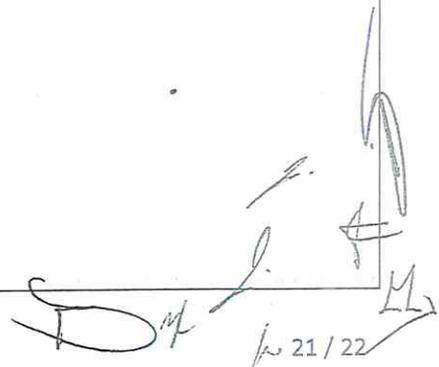
En conclusión, la Comisión Nacional del Agua y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente dieron cumplimiento a las Bases de Colaboración signadas entre ambos en junio de 2015, en cuanto a la elaboración del Programa Anual de Inspección y Vigilancia; de los criterios, lineamientos y demás disposiciones administrativas relacionadas con las descargas de aguas residuales, sin embargo no realizaron las visitas de inspección del programa de manera conjunta, por lo que se observó que las Bases de Colaboración no se cumplen cabalmente, ni están actualizadas.

**Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente actualicen las Bases de Colaboración e implementen los mecanismos de control necesarios para que le den cumplimiento y logren esfuerzos para preservar los recursos naturales y la protección al ambiente conforme al programa anual de inspección y vigilancia que elaboran de manera conjunta.

**Recomendación**

Para que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en coordinación con la Comisión Nacional del Agua actualicen las Bases de Colaboración e implementen los mecanismos de control necesarios para que le den cumplimiento y logren esfuerzos para preservar los recursos naturales y la protección al ambiente conforme al programa anual de inspección y vigilancia que elaboran de manera conjunta.


  
 / 21 / 22

RESULTADO

NÚM. DEL RESULTADO: 9 CON OBSERVACIÓN: SI ( ) NO (X)  
 PROCEDIMIENTO NÚM.: 9

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Cuenta Pública.

En el concepto de "Ingresos por Aprovechamientos de tipo corriente, Multas impuestas por infracciones a las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de Vida Silvestre", de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) reportó en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018 una recaudación total por 173,867.2 miles de pesos, de los cuales pagos en efectivo fueron 163,449.1 miles de pesos, que correspondieron a 2,001 operaciones en las cuales se incluyeron 31,969.2 miles de pesos de 44 multas de las seleccionadas para su revisión.

En el concepto de "multas impuestas por la Comisión Nacional del Agua" reportó en dicho estado como recaudación total un monto de 98,737.7 miles de pesos; dicho importe incluyó 27,215.9 miles de pesos de 380 multas emitidas y cobradas en 2018.

De ambos conceptos se revisaron los Resúmenes de Ingresos Ley del periodo de recaudación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Sistema Estadístico de Contabilidad, emitidos por el SAT.

En conclusión, se constató que los montos de los conceptos "Ingresos por Aprovechamientos de tipo corriente, Multas impuestas por infracciones a las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de Vida Silvestre" por 173,867.2 miles de pesos y "multas impuestas por la Comisión Nacional del Agua" por 27,215.9 miles de pesos incluidos en los Resúmenes de Ingresos Ley correspondieron con los presentados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ELABORÓ:



L.C. Víctor Pérez Padilla  
 Jefe de Departamento "A3.2.2"

REVISÓ:



L.C. Irma Yolanda Correa Rodríguez  
 Subdirectora de Auditoría "A3.2"

AUTORIZÓ:



Mtro. Ernesto Navarro Adame  
 Director de Auditoría "A3"

L.C. Laura Mendoza Carrillo  
 Auditora de Fiscalización "A"



L.C.G.F. Alann Enriquez de la Rosa  
 Auditor de Fiscalización "B"



Act. Víctor Manuel Laguardia Longega  
 Auditor Habilitado